



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

JEFATURA

E-mail: oga@unapicuertos.edu.pe

Teléfono: (065) 236323

RESOLUCION JEFATURAL N° 156-2009-J-OGA-UNAP

Iquitos, 13 de noviembre del 2009

OFICIO INFORMATIVO DE LA UNIVERSIDAD
Número de Expediente: 225-09
RECEPCION DE DOCUMENTOS
Serie N° 1072 Apartado 496 Telefax (065) 236323
Fecha: 17/11/09 Hora: 11:00 am
Firma:

LA JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA.

Visto, el Oficio N° 225-UA/OEC-OGA-UNAP-2009, mediante el cual la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento como dependencia encargada de las contrataciones de la institución, solicita la aprobación del Expediente de Contratación para la "Adquisición de Proyectores Multimedia para la UNAP".

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Rectoral N° 117-2009-UNAP, el Rector en su condición del Titular del Pliego de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, autoriza al Jefe de la Oficina General de Administración, para que aplique en todos sus extremos las acciones administrativas establecidas en el art. 26º de la Ley de Contrataciones del Estado, en los artículos 6º, 7º, 8º, 9º y Art. 27º del Decreto Supremo N° 184-2008-EE, Reglamento de la Ley de Contrataciones y del Estado, y artículo 14º de la Ley N° 29289-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0132-2009-UNAP de fecha 16 de enero del 2009, el Rector en su condición del Titular de la Entidad, aprueba el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para el ejercicio presupuestal 2009.

Que, la adquisición de proyectores está considerando en el Plan Anual de Contrataciones 2009 de la UNAP como Proceso de Adjudicación de Menor Cantidad, pero dado el requerimiento actual presentado por las diversas dependencias administrativas y académicas al Rector de la UNAP, se ha tenido que aumentar las cantidades de los proyectores, lo que tiende también a modificar el monto total de la adquisición, la misma que, según los tipos de los procesos de selección que nos determina el Organismo Supervisor de las contrataciones del Estado (OSCE) pertenece a un proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva.

Que, con Oficio N° 217-UA/OEC-OGA-UNAP-2009, de fecha 07 de octubre del 2009, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita a la Jefa de la Oficina General de Administración, la aprobación de la modificación en el Plan Anual de Contrataciones del referido proceso de selección.

Que, con Resolución Jefatural N° 149-2009-J-OGA-UNAP, de fecha 07 de octubre del 2009, se aprueba la modificación en el Plan Anual de Contrataciones de la UNAP para el Ejercicio Fiscal 2009 la "Adquisición de Proyectores multimedia para la UNAP", la misma que pasa de una Adjudicación de Menor Cantidad a una Adjudicación Directa Selectiva.

Que, la Unidad Ejecutiva de Abastecimiento solicita la aprobación del expediente "Adquisición de Proyectores Multimedia para la UNAP", una vez que se ha consolidado la siguiente información:

1. Plan Anual de Contrataciones y Adquisiciones de la UNAP-2009 (se encuentra incluido el Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva: "Adquisición de Proyectores Multimedia para la UNAP").
2. Requerimiento del Área Usaria.
3. Finalidad pública de lo que se va a contratar.
4. Características Técnicas Mínimas.
5. Estudio de las posibilidades que ofrece el mercado (cotizaciones).
6. Valor Referencial (con IGV y sin IGV).
7. Tipo de Proceso de Selección: Adjudicación Directa Selectiva.
8. Sistema de Contratación: Precio Unitario.
9. Modalidad de Selección: Procedimiento Clásico.
10. Disponibilidad Presupuestal (Oficio N° 361-2009-OGPP/OEPP-UNAP).
11. Resumen Ejecutivo de las posibilidades que ofrece el mercado.

Que, de conformidad al Artículo 7º de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad elaborará un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras, el referido expediente quedará bajo custodia del órgano encargado de las contrataciones.



Universidad Nacional de la Amazonía Peruana

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

JEFATURA

E-mail: oga@unapquitos.edu.pe

Av. Grau N° 1072 Apartado 496 Telefax (065) 236323

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 156-2009-J-OGA-UNAP

Que, el Artículo 12º de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo esté incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado conforme a lo que disponga el Reglamento, el mismo que incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, así como las Bases debidamente aprobadas, salvo las excepciones establecidas en el Reglamento.

Además el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria. Dicho expediente debe contener la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso, de conformidad al Art. 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

La Entidad calculará el valor referencial incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso, los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor de los bienes y servicios a contratar.

El valor referencial será determinado sobre la base de un estudio de las posibilidades de precios y condiciones que ofrece el mercado, efectuado en función de los análisis de los niveles de comercialización, a partir de las especificaciones técnicas o términos de referencia y los costos estimados en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo a los criterios señalados en el Reglamento. En el caso de bienes y servicios, la antigüedad del valor referencial no podrá ser mayor a tres (3) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación (Art. 27º de la Ley de Contrataciones del Estado).

El Comité Especial puede observar el valor referencial y solicitar su revisión o actualización al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad.

Mediante el proceso de selección según relación de ítems, la Entidad, teniendo en cuenta la viabilidad económica, técnica y/o administrativa de la vinculación, podrá convocar en un solo proceso de contratación de bienes, servicios u óbras distintas pero vinculadas entre sí con montos individuales superiores a tres (3) Unidades Impositivas Tributarias. A cada caso le serán aplicables las reglas correspondientes al proceso principal, con las excepciones previstas en el presente Reglamento, respetándose el objeto y monto de cada ítem.

Que, cuando se designe al Comité Especial, se entregará al presidente el expediente de la contratación y, toda la información técnica y económica necesaria que pudiera servirle para cumplir con su función.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 21733 y el EGUNAP.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de Contratación para la "Adquisición de Proyectores Multimedia para la UNAP", como tipo de proceso: Adjudicación Directa Selectiva.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Resolución Jefatural encabezará el expediente del proceso de selección.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la oficina de Relaciones Públicas, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

Regístrate, comuníquese y archívese.

